

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 10 de Abril de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Abril de 1888.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: No pudiendo permanecer indiferente este Ministerio ante el clamor de los agricultores españoles, como consecuencia de la crisis que padecen sus productos, se propuso buscar dentro de las leyes vigentes y de los recursos de que podía disponer, los medios que contribuyeran á salvar la agricultura de nuestra patria de tan aflictiva situación. Era, desde luego, uno de los más oportunos y eficaces la rebaja de los gastos de transporte, con objeto de que los granos y harinas llegaran á los puntos de consumo á precios inferiores á los que allí tienen los cereales extranjeros; pero este medio era difícil en cuanto que no podía exigirse de las Compañías de ferrocarriles, dada su precaria situación, un gran sacrificio, sin que el Estado las indemnizase en la forma que la ley determina. Con este propósito comenzó el estudio de un proyecto de ley que rebajara el 20 por 100 de los precios de transporte de los cereales, garantizando á las Empresas una cantidad igual á los productos del último año; pero afortunadamente todas las Compañías por unanimidad han convenido con el Ministerio de Fomento en la redacción de unas tarifas reducidas, correspondiendo noblemente á lo que de ellas podía esperar el patriotismo y accediendo á los deseos del Gobierno.

Por medio de estas tarifas, que las Compañías del Norte y del Mediodía han presentado ya á la aprobación superior, podrán transportarse los cereales desde el centro de Castilla á los puertos de Barcelona y Tarragona, donde hacen la mayor competencia los granos extranjeros, de modo

que sus precios no sean superiores á los de éstos, y resolviendo así el problema de poner en armonía el mercado nacional con la producción, en lo relativo á cereales: falta de armonía que constituye una de las principales quejas del agricultor, y es, al mismo tiempo, una de las causas de la compleja crisis agraria.

Este acto de patriotismo de las Empresas del Norte y del Mediodía las obliga por el pronto á un verdadero sacrificio; porque es ciertamente notable la reducción de las tarifas, como lo demuestran los cuadros que se ponen á continuación:

EMPRESA DEL NORTE

TRANSPORTE DE TRIGOS Y HARINAS CON DESTINO Á BARCELONA Y TARRAGONA

Estaciones remitentes	REBAJA POR CIENTO	
	De la tarifa legal	De la tarifa especial
Avila.....	58	29
Sanchidrián.....	60	29
Arévalo.....	60.7	29
Salamanca.....	64.6	29
Cantalapiedra.....	64.5	29
Zamora.....	65.1	29
Toro.....	64.2	29
Segovia.....	65.2	29
Medina del Campo.....	64.8	29
Valladolid.....	62.9	21.6
Palencia.....	61.9	17.2
León.....	67.2	17.2
La Horadada.....	65.2	17.3
Burgos.....	57.2	15.2
Briviesca.....	55.8	14.8
Miranda.....	58.1	15.4
Pamplona.....	53.4	15.4
Tudela.....	42.9	15.2
Zaragoza.....	44.3	15
Huesca.....	43.5	15.2
Barbastro.....	32.7	14.9

EMPRESA DEL MEDIODÍA

TRANSPORTE DE TRIGOS Y HARINAS CON DESTINO Á BARCELONA Y TARRAGONA

Estaciones remitentes.	REBAJA POR CIENTO	
	De la tarifa legal	De la tarifa especial.
Sigüenza.....	44	22
Guadalajara.....	50	22
Alcalá.....	53	22
Madrid.....	55	22
Aranjuez.....	58	27
Toledo.....	59	27
Tembleque.....	60	29
Alcázar.....	57	30
Yeles y Esquivias.....	58	50
Fernán Caballero.....	61	54
Tarancón.....	60	51
Cuenca.....	60	58

De los cuadros anteriores se deduce que las rebajas hechas por las Compañías del Norte y del Mediodía llegan, respecto de las más bajas que hoy rigen, del 14 al 29 por 100 en el Norte y del 15 al 30 en el Mediodía; rebaja cuya magnitud puede comprenderse mejor atendiendo á que asciende, respecto de las tarifas legales, del 25 al 65 por 100 en el Norte y del 50 al 70 por 100 en el Mediodía.

A estas rebajas seguirán en breve las de otras líneas, lo cual completará la reforma de las tarifas, y extenderá el beneficio á todas las regiones de España.

En vista de todo lo expuesto, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar estas tarifas, y disponer al propio tiempo que se den las gracias á las citadas Empresas por este acto, que demuestra su patriótico deseo de ayudar eficazmente al Gobierno en la resolución de la crisis agrícola y comercial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1888.—Navarro y Rodrigo—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL.

PRESUPUESTO CARCELARIO—CIRCULAR

Enterado este Gobierno de provincia del repartimiento carcelario que ha de regir en el partido judicial de Zamora, durante el próximo ejercicio de 1888 á 89, acordó aprobarlo de conformidad con la Comisión provincial, en virtud de las facultades que para ello le concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

En su consecuencia, se publica en este *Boletín Oficial*, para que conozcan los pueblos respectivos los cupos que se les señala, á fin de que los consignen en sus presupuestos ordinarios y los ingresen con toda oportunidad, según previene el art. 4.º del citado Real decreto.

Zamora 31 de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Repartimiento de la cantidad de 14.784 pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é industrial con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado.		TOTAL base del reparto. Pesetas.	CUPOS Pesetas.	Corresponde en cada trimestre. Pesetas.
	Por territorial Pesetas.	Por industrial Pesetas.			
Algodre.....	6.182	232	6.414	175'36	43'84
Almaraz.....	7.466	236	7.702	210'37	52'64
Andavías.....	6.083	141	6.224	170'16	42'54
Arquillos.....	6.945	94	7.039	192'45	48'11
Arcenillas.....	6.948	88	7.036	192'36	48'09
Benegiles.....	6.341	387	6.728	183'94	45'99
Carrascal.....	3.842	13	3.855	105'40	26'35
Casaseca de Campean.....	9.126	172	9.298	254'20	63'55
Casaseca de las Chanas.....	8.845	354	9.199	251'50	62'88
Cazurra.....	4.037	26	4.063	111'08	27'77
Cerecinos del Carrizal.....	5.557	247	5.804	158'68	39'67
Coreses.....	15.853	1.088	16.941	463'16	115'79
Corrales.....	19.651	3.005	22.656	619'41	154'85
Cubillos.....	6.389	557	6.946	189'90	47'48
Entrala.....	5.488	108	5.596	153	38'25
Fontanillas de Castro.....	5.063	46	5.109	139'68	34'92
Gema.....	8.225	317	8.542	233'54	58'39
Hiniesta (La).....	12.318	327	12.645	345'71	86'43
Jambrina.....	6.442	142	6.584	180	45
Madridanos.....	13.369	486	13.855	378'80	94'70
Molacillos.....	6.878	204	7.082	193'62	48'41
Monfarracinos.....	6.675	321	6.996	191'27	47'82
Montamarta.....	10.900	834	11.734	320'80	80'20
Moraleja del Vino.....	16.364	1.254	17.618	481'67	120'42
Morales del Vino.....	12.878	615	13.493	368'90	92'23
Moreruela de Infanzones.....	4.752	97	4.849	132'37	33'14
Muelas del Pan.....	6.889	169	7.058	192'96	48'24
Palacios.....	8.806	47	8.853	242'04	60'51
Peleas de Abajo.....	6.301	104	6.405	175'11	43'78
Pajares.....	6.754	304	7.058	192'96	48'24
Perdigón.....	10.618	880	11.498	314'35	78'59
Piedrahita de Castro.....	6.508	243	6.751	184'57	46'14
Pontejos.....	3.317	80	3.397	92'87	23'22
San Cebrían de Castro.....	10.749	735	11.484	313'97	78'49
San Marcial.....	4.273	155	4.428	121'06	30'27
San Pedro de la Nave.....	7.349	110	7.459	203'92	50'98
Tardobispo.....	9.204	488	9.692	264'98	66'25
Torres.....	4.854	302	5.156	140'96	35'24
Valcabado.....	3.849	93	3.942	107'77	26'94
Villanueva de Campean.....	5.104	250	5.354	146'38	36'60
Villaralbo.....	9.874	470	10.344	282'80	70'70
Villaseco.....	5.455	116	5.571	152'31	38'08
Zamora.....	128.633	63.743	192.376	5.259'56	1.314'89
TOTAL.....	461.154	79.680	540.834	14.786'30	3.696'62

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible la de 14.784 pesetas, y la base imponible 540.834, corresponde á cada pueblo al respecto de 2'734 milésimas por 100 el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última que deberán satisfacer por trimestres anticipados.

Zamora 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Federico Requejo.—El Secretario, Mateo Prada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ ZORRILLA (D. CALIXTO)

Asistieron los señores Diputados San Román, Santiago, Palacios, Ruiz Zorrilla (D. Ramón), García Solalinde, Avedillo, Román Junquera, Valle, Pérez, Cid, Maroto, Fernández López y Román Vega, y después de abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que en cumplimiento de un artículo reglamentario, se destinaba el primer cuarto de hora de la sesión para formular preguntas, excitaciones é interpelaciones.

En su vista, usó de la palabra el señor García Solalinde, para significar á la Diputación las gestiones que ha practicado en unión de su digno compañero Román Vega, para activar el asunto sobre la Memoria del señor Allende, acordando aquella á propuesta del referido señor Solalinde, que se requiera de nuevo al Juez del distrito del Hospicio de Madrid por el conducto oficial correspondiente, para que se inhíba de tal

asunto en virtud de la competencia que hace tiempo le fué entablada, y caso necesario que se acuda al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con todo lo demás que resulta del acuerdo.

Se acordó por unanimidad que se despachen desde luego los expedientes dictaminados por las respectivas Comisiones, excepción hecha de aquellos que se disponga queden sobre la mesa por el término reglamentario de veinticuatro horas.

Fueron aprobados definitivamente los acuerdos tomados por la Comisión provincial, en armonía con lo dictaminado por la de Beneficencia, en un expediente sobre entrega á los patronos de la fundación de D. Antonio del Aguila, de los valores, papeles y demás perteneciente á la misma, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Igualmente se aprobó en definitiva la subasta del tocino fresco para el Hospital y Casa-Hospicio de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1887-88.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se aprobó lo practicado en un expediente de Benavente, sobre lo gastado para reponer las camas, ropas y en obras de conservación del Hospital de aquella villa, para lo cual fué autorizado el señor Diputado Visitador del mismo, dentro del crédito presupuestado al efecto.

Así mismo se aprobó otro expediente del Hospital provincial de Toro, análogo al anterior, por haberse cumplido con las formalidades legales.

Se desestimó la jubilación solicitada por D. Benito Badallo, Interventor que fué del Hospital de Benavente, atendiendo á la escasez de fondos que agobia al erario provincial, sobre el que pesan muchas y muy perentorias obligaciones.

Se dictó aprobación definitiva en un acuerdo tomado por la Comisión provincial, ordenando el ingreso en el Colegio de Sordo-mudos y ciegos de Salamanca, del niño Enrique Azcona, natural de Villamayor de Campos, y que se paguen las estancias con cargo al presupuesto de esta provincia.

En los expedientes de pobreza y demencia de Felipe García, Claudio Prieto, Simón Guerrero y Ramona Martín, naturales de Villafáfila, Villalazan, Arrabalde y de esta ciudad respectivamente, se acordó aprobar lo practicado por la Comisión provincial para el ingreso de los mismos en el Manicomio de Valladolid, por haberse cumplido con la ley.

También se aprobaron las cuentas de los gastos originados para gestionar en Madrid los créditos que resultan á favor de la Beneficencia, presentadas por los señores Diputados Román Vega y Ruiz Zorrilla (D. Ramón).

Se acordó que se informe una instancia de D. Antonio Rodríguez Matos, remitida por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en el sentido que propone el negociado, en la que pide se le entregue la fundación instituida por D. Gabriel Díez Navarro.

En un expediente promovido por el Cabildo Catedral de esta ciudad ante el señor Ministro de la Gobernación, en súplica de que se le entreguen los valores, bienes y papeles que pertenecen á las Memorias piadosas instituidas por D. José Arroyo y otros, de las cuales se dice fué nombrado patrono dicho cabildo, acordó la Diputación autorizar á la Comisión provincial, en vista de lo propuesto por la de Beneficencia, para que informe á la Dirección general del ramo, previo un detenido estudio de los antecedentes que haya, significándola lo demás que expresa el acuerdo.

Así bien, se acordó autorizar al nuevo Depositario de fondos provinciales para que gestione la rehabilitación de la pensión de 356 reales con 31 maravedises que el Estado paga anualmente al Hospital de Sotelo de esta ciudad.

Se aprobó el gasto hecho para subvenir á las necesidades de los enfermos del Hospital de la Encarnación de esta ciudad, por estar consignado en presupuesto y haber informado en tal sentido la Comisión de Beneficencia.

Dada cuenta de los expedientes de demencia y pobreza de Felipe de Prado, Santiago Gómez Lorenzo y María Gómez Lamas, instruidos por los Alcaldes de Castroverde, Fuentesauco y Vezdemarban, fueron aprobados y se acordó que pasen el Manicomio de Valladolid, pagándose las estancias que en el mismo causen con cargo al presupuesto de esta provincia.

También se aprobaron en definitiva otros nueve expedientes de Figueruela de Arriba, Cotanes del Monte, Faramontanos de Távara, Morales de Rey, Trefacio, Manganeses de la Polvorosa, Toro, Moreruela de Távara y Zamora, sobre ingreso en la Casa-Hospicio de esta ciudad por el tiempo de la lactancia, de otros tantos niños.

Se acordó que pase á la Comisión de Hacienda para que informe, una instancia de D. Federico González Mato, pidiendo aumento de la pensión que disfrutaba como alumno de la Escuela de Bellas Artes.

Fueron aprobados los informes emitidos por la Comisión provincial interinamente, en los proyectos de ordenanzas municipales de Carbellino y Morales de Toro.

Igualmente se aprobaron dos expedientes de Corrales y Pobladura del Valle, despachados por la Comisión provincial, para corregir las faltas cometidas en el servicio de bagages.

-Igual aprobación se dictó en los expedientes de Mo-

gatar, Madridanos y San Martín de Valderaduey, con motivo de los informes emitidos por la Comisión provincial, para que se exceptuen de la desamortización civil los predios que en ellos se expresan, en beneficio de la ganadería y la agricultura.

En virtud de lo convenido entre los pueblos de Alcañices y Rábano de Álise, con motivo de una cuestión de límites pendiente entre los mismos, acordó la Diputación aprobar el acta de convenio extendida en 28 de Noviembre último, y que desde luego se lleve á efecto la fijación de las marras en los puntos que en ella se determinan, y que las partes interesadas acaten y respeten lo pactado por ser legal.

Se aprobó definitivamente la autorización concedida por la Comisión al Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, para litigar contra D. Lorenzo Campos, á fin de reivindicar un terreno.

Que quedase veinticuatro horas sobre la mesa un expediente sobre nombramiento de un delineante de construcciones civiles; y otro de Benavente sobre aumento de gratificación al sepulturero.

Fué aprobada la separación del auxiliar de la carretera de Villalpando, Angel Fadón.

Así mismo se aprobó el acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Diciembre último, sobre la pensión concedida á los hijos de D. Francisco Rodríguez Corrales, Oficial 2.º que fué de la Secretaría de la Diputación, á calidad de que han de dejar de percibirla el día que entren en la mayor edad, según el derecho, ó el en que contraigan matrimonio.

Se aprobaron en definitiva los nombramientos de Médico y Portero del Hospital provincial de Toro, verificados á favor de D. Mamerto Esquete y D. Laureano Caballero respectivamente, con los sueldos que tienen señalados en el presupuesto.

A propuesta de la Comisión de Indeterminado, se aprobaron los acuerdos tomados interinamente por la provincial, relativos al pago de jornales á los auxiliares encargados de la conservación de la carretera de Villalpando.

Así bien, se aprobó lo practicado en un expediente sobre nombramiento de un auxiliar para dicha carretera, que recayó en José Daza Suañez.

Se aprobó lo informado por la Comisión provincial en otro expediente en que la Compañía del Canal del Duero solicita el aumento de 2.000 litros por segundo del aprovechamiento de aguas de dicho río para destinarlas al riego, con todo lo demás que resulta del mismo.

Visto un expediente del que resulta que la Sociedad de Amigos del País pretende crear una Escuela de primera enseñanza preparatoria para el ingreso de artesanos en la de artes y oficios, interesando un auxilio de la Diputación por carecer aquella de recursos; y considerando que la angustiosa situación de los pueblos que obliga á reducir todo lo posible los gastos del presupuesto provincial, impide acceder á lo que se solicita, acordó la Diputación, bien á su pesar, por tratarse de un propósito muy loable, que no la es posible contribuir á la creación de dicha Escuela por las razones expresadas.

La Diputación aprobó el proyecto de plantilla del personal de carreteras confeccionado por el Director de las provinciales, y autorizó á la Comisión provincial para proveer seis destinos de auxiliares en los aspirantes más acreedores á ellos, previo anuncio de las vacantes.

En una instancia de D. Guillermo Heras, Maestro del Hospicio de esta ciudad, sobre que se ingrese en la Caja provincial de fondos de Instrucción pública el 10 por 100 del material y demás particulares que comprende, en cumplimiento de la ley de 16 de Julio último y Reglamento de 25 de Noviembre siguiente, la Diputación así lo acordó, aprobando lo practicado en el expediente respectivo.

Igualmente aprobó el pago de 2.881 pesetas y 77 céntimos, verificado por la subvención concedida para construir la carretera que desde la Puebla de Sanabria

empalma con la de Villacastín á Vigo, por haberse cumplido con las formalidades legales.

A propuesta de la Comisión de obras, se aprobó lo practicado por la provincial en un expediente sobre conservación de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Villalpando y nombramiento de seis auxiliares que se encarguen de ella, para lo que se autorizó al Director facultativo por dicha Comisión provincial.

Se aprobaron definitivamente los expedientes sobre acopios en la carretera de Villalpando, por haberse observado el sistema de subasta y demás formalidades prevenidas.

Igualmente acordó la Diputación aprobar los expedientes de los trozos 5.º y 6.º de la referida carretera, por haberse hecho la recepción definitiva de las obras, y que se archiven.

En virtud de un expediente remitido á informe por el señor Gobernador, sobre expropiaciones en Villanueva del Campo para la carretera de Valderas á Villafrechos, en el que significa la Comisión de obras públicas que se ha cumplido con la ley, fué aprobado por la Diputación.

Enterada de otro expediente sobre ampliación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peleas de Abajo para las obras de fábrica de su carretera, y los pagos hechos por cuenta de la misma, acordó la Diputación, en virtud de lo propuesto por la Comisión de obras, aprobar lo practicado en tal expediente, por ser perfectamente legal.

Igualmente aprobó lo acordado por la Comisión provincial sobre concesión de una rampa á D. Benito Gómez Estevez en la carretera de Villalpando, para conducir sus ganados lanares á una pradera que le pertenece.

Quedó aprobado otro expediente sobre haberse hecho cargo la Comisión provincial, en nombre de la Diputación, de la carretera municipal de Villaralbo á esta ciudad.

Habiendo manifestado la Comisión de obras, que según el informe emitido por el Director de carreteras provinciales, no pertenece á la Diputación un terreno solicitado por D. Nicanor Fernández, lindante con la de Villalpando y situado en término de Monfarracinos, se acordó informar en tal sentido á la Administración de Propiedades.

Acordó la Diputación en vista de los informes consignados en el expediente respectivo por las Comisiones provincial y de obras, y el Director de carreteras, ampliar la subvención concedida al Ayuntamiento de Arcenillas en la cantidad de 3.937 con 72 céntimos, para la carretera, con lo cual queda subsanado el error de copia cometido en el precio del metro cúbico de piedra, con todo lo demás que resulta del expediente.

En otro expediente sobre construcción de la carretera de Algodre, en que manifiesta la Comisión de obras que han sido inútiles los esfuerzos de la provincial para que la termine el Ayuntamiento, la cual fué subvencionada con el 50 por 100, faltando abonarle 1.458 pesetas 13 céntimos, según dice el Director facultativo, las que propone se empleen en satisfacer el sueldo de un caminero y un auxiliar que se dediquen á ejecutar las obras necesarias para terminar dicha carretera, así lo acordó la Diputación á propuesta de la citada Comisión de obras.

También aprobó el pago de 500 pesetas dispuesto por la Comisión provincial, por cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Belver, para construir un puente sobre el río Seguillo.

Visto un expediente en que D. Gabriel Alonso, vecino de esta ciudad, ha pedido la reparación de una pared medianera con su casa y el Palacio provincial, é informando la Comisión de obras que habiéndose observado en dicha casa algunas filtraciones provenientes del referido Palacio, se han reparado convenientemente y pagado por mitad las obras ejecutadas, acordó la Diputación aprobar el expediente y que se archive.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el precepto legal para el pago de las obras ejecutadas en la

carretera del Perdigón, que está subvencionada por la Diputación, esta acordó aprobar aquel.

Y por último, aprobó lo practicado en un expediente instruido para dar trabajo á la clase jornalera, con motivo del penoso invierno último, como así bien la cantidad invertida en los jornales suministrados, con todo lo que aparece del expediente referido, en armonía con lo dictaminado por la Comisión de obras.

En este estado y no habiendo más asuntos para el despacho, el señor Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la de mañana los expedientes que dictaminen las Comisiones.—El Secretario, Santiago Neches.

Zona militar de Zamora, núm. 108.

No habiéndose presentado en esta plaza el día 4 del actual, para ser destinados á Cuerpos ni justificados los motivos que se lo hayan impedido los individuos que á continuación se relacionan, se servirán verificarlo en el improrrogable plazo de seis días, á contar desde la publicación de este anuncio, pues de lo contrario serán castigados como desertores con arreglo á lo prevenido en el art. 132 de la ley de 11 de Julio de 1885.

Los señores Alcaldes de los pueblos que también se indican, se servirán manifestar á esta zona haber notificado este llamamiento á los interesados, así como los datos que adquieran acerca del punto de residencia de los ausentes, creyendo oportuno recordarles lo prevenido en el art. 179 de la citada ley.

Clases....	NOMBRES.	PUEBLO por donde cubren cupo
Soldados.	José Seisdedos Santos.....	Fermoselle.
	Fernando Villarino Fermoselle	Idem.
	Estéban Alvaredo.....	Zamora.
	Pedro de Arbues.....	Idem.
	Hipólito Sinforiano Luengo....	Idem.
	Julian Tobal Calvo.....	Idem.
	Avelino Fernández.....	Hermisende.
	Isidro Sandin Rodríguez.....	Requejo.
	Juan Gallego Aguado.....	Valer.
	Domingo Bobillo Sánchez.....	Fresno de Sayago.
	Nicolás de Vime.....	Zamora.
	Fabriciano García Bobillo.....	Codesal.
	Manuel Ramos Barrios.....	San Justo.
	José Boyano Rodríguez.....	Puebla de Sanabria.
Tomás Calvo.....	Zamora.	

Zamora 10 de Abril de 1888.—El Coronel, Eleuterio Vargas.

Batallón Reserva de Zamora, núm. 108.

Todos los individuos de este Batallón, procedentes del reemplazo de 1880 y pertenecientes á los partidos judiciales de Zamora, Bermillo de Sayago, Alcañices y Puebla de Sanabria, en esta provincia, pueden desde luego presentarse en estas oficinas, sitas en el Cuartel de Caballería de esta plaza, con objeto de entregarles sus licencias absolutas, ajustes y en metálico el importe de sus alcances.

Los que por enfermedad ú otro motivo debidamente justificado no pudieran presentarse, solicitarán la entrega de los mencionados documentos por conducto del Alcalde de la respectiva localidad, y éste á su vez lo hará á mi autoridad de oficio.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para el general conocimiento y cumplimiento de los individuos anteriormente citados.

Zamora 3 de Abril de 1888.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Manuel Herial.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE SANABRIA

D. Roque Morán Prada, Alcalde constitucional de la Puebla de Sanabria.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan á público remate, que tendrá lugar en la Sala consistorial á los treinta días siguientes á la fecha del Boletín en que el presente aparezca inserto y hora de las

once de la mañana, las obras de demolición del edificio que fué Hospital en esta localidad, calle del Moscabirote, núm. 5, y la construcción de otro Hospital nuevo sobre el mismo solar.

La subasta se verificará conforme á lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con sujeción al tipo, plano, proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante los días y horas hábiles de oficina con el modelo de proposición, al que habrá de acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja municipal ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y también la cédula personal.

Puebla de Sanabria 1.º de Abril de 1888.—Roque Morán.

VILLALPANDO

Don Mateo Fernández Villasante, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo concurrido suficiente número de señores representantes de los pueblos de este partido judicial á la sesión pública á que les convoqué con fecha 12 de Marzo último, por anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 114, correspondiente al Miércoles 21 del mismo mes, con objeto de discutir y aprobar el proyecto del presupuesto especial de las obligaciones carcelarias de la de este dicho partido, que deberá regir en el año económico inmediato de 1888-89, y que he formado en cumplimiento de lo que preceptua el art. 3.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Marzo de 1886 y dar cuenta de varias comunicaciones de este Juzgado de instrucción referentes á la instalación del mismo en local propio y adecuado, y del informe emitido por el señor Arquitecto provincial acerca del estado ruinoso en que se halla la cárcel pública del partido y en su vista acordar lo que proceda, he dispuesto convocar de nuevo á referidos representantes para la Junta que ha de tener lugar á las once de la mañana del Viernes 20 del corriente mes, en la Sala Capitular de la Casa-Consistorial de esta villa, á fin de tomar acuerdo respecto de indicado proyecto de presupuesto y demás asuntos que se indican, con la mayoría de los que se presenten, sea cualquiera su número á esta segunda citación.

Villalpando 3 de Abril de 1888.—Mateo Fernández.

PALACIOS DE SANABRIA

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión de este día, ha acordado establecer un mercado semanal de toda clase de ganados y frutos del país, en este pueblo y sitio de la Ermita del Cristo, y sin impuesto alguno municipal, el cual tendrá lugar todos los Domingos del año y dará principio el día 6 del próximo venidero mes de Mayo.

Palacios de Sanabria 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde, Marcelo de Prada.

JUZGADOS

ALCAÑICES

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio á virtud del robo verificado en la casa habitación de D. Francisco Antón, cura párroco del pueblo de Villalcampo, por valor de mil quinientos reales en metálico y otros efectos, siendo mil reales en plata y quinientos en monedas de oro de cinco duros, estas en un bolsillo de terliz, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veintisiete al veintiocho de Marzo último; en cuya causa se ha dictado en el día de hoy auto de procesamiento y prisión contra dos sujetos desconocidos de las señas que á continuación se expresan, únicas que hasta ahora se tienen de ellos.

En su consecuencia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todos los señores Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de la policía judicial, se sirvan disponer la práctica de las diligencias convenientes para la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Alcañices cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Félix Arranz Mansilla—Federico M. Manzano.

Señas de los sujetos á que se refiere la requisitoria anterior.

Uno de regular estatura, grueso de cuerpo, bien vestido y con calzado fino; y el otro estatura baja, delgado, bigote negro, vistiendo decentemente, chaqueta parda fina y boina.

BENAVENTE

Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de Don Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados, sobre obtener á su favor inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de las fincas que á continuación se expresan, se ha acordado convocar por el presente edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la fijación en el *Boletín Oficial* de esta provincia del primer anuncio, comparezcan los que se crean perjudicados ha hacer uso de su derecho en la mejor forma que hubiere convenirles.

Y para insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia se expide este primer anuncio en Benavente á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Crespo.

Fincas objeto de la inscripción de dominio solicitada.

1.ª Una finca en término de Benavente, sitio que llaman los Salados: linda al Saliente con praderas del Concejo, Mediodía camino de San Lázaro y tierra heredada de D. José Pio Domínguez, Poniente tierras de herederos de D. José Martínez y otras del mayorazgo del Val, y Norte tierra de herederos de D. José Campelo y otra del Hospital de la Piedad: tiene de cabida treinta hectáreas, tres áreas y dos centiáreas, de las que doce hectáreas están puestas de viñedo, una hectárea y cincuenta áreas de huerta, y el resto, ó sean diez y seis hectáreas, tres áreas y dos centiáreas de tierra de labor: contiene esta finca una casa de recreo que mide de fachada diez y ocho metros, y de fondo trece metros; tiene habitaciones altas y bajas y contiguos á ella existen cuadras y corrales que miden cuarenta y siete metros de fachada por veintiseis metros de fondo: otra casa de labor de planta baja y principal, que mide con otras cuadras y corrales, que también están contiguos á ella, veinticinco metros de fachada por catorce de fondo: una capilla que mide seis metros de fachada por once de fondo: dos palomares, de los que uno mide cuarenta metros de circunferencia y otro diez y seis; y un lagar que mide diez y seis metros de fachada y seis de fondo.

2.ª Una tierra en dicho término y sitio que llaman el Hagano: linda al Saliente con tierra de herederos de D. Froilán Serrano y otra de los de D. Manuel Rodríguez, Mediodía con tierra de herederos de D. Francisco Lobón, Poniente tierra de herederos de D. Diego Pascual, y Norte con viña de herederos de Doña Francisca Espada; tiene de cabida cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y treinta y dos centiáreas.

3.ª Otra tierra en dicho término, á la Soledad, que linda al Saliente con tierra de D. Ildefonso Folguera, Mediodía con camino del Calvario, Poniente con otra que era de la cofradía de ánimas de San Nicolás, y Norte con otra de herederos de D. José Campelo; tiene de cabida setenta y un áreas y ochenta y cinco centiáreas.

4.ª Otra en dicho término, á los Torrizales, que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con praderas del Concejo, llamadas los Salados, y Norte con tierra de herederos de D. Juan Gago; mide ochenta y un áreas y siete centiáreas.

5.ª Otra huerta á las Delicias, que linda al Saliente con camino de San Cristóbal, Mediodía y Poniente con tierra y viña de herederos de D. Manuel Gago y Norte con tierra de los herederos de D. Juan Arroyo; hace una hectárea veintinueve centiáreas.

6.ª Otra tierra á la ladera del monte Mosteruelo: linda al Saliente con cañada que baja de las tierras de Valle-oscuro, Mediodía tierra de herederos de Benito Cachón, Poniente raya de Mosteruelo, y Norte camino de Valdelafuente; hace veinte fanegas, seis celemines y tres cuartillos.

Estas fincas se hallan libres de toda carga y están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo diez, libro diez de Benavente, al folio ciento cuarenta, finca seiscientos treinta y ocho, inscripción primera.

7.ª Una tierra en término de Benavente, al sitio que llaman las Catalanas, que linda al Saliente y Me-

diodía con tierra de herederos de D. Máximo Vargas, Poniente tierra de D. Diego Pascual, Norte camino de servidumbre para las Catalanas; hace diez y siete fanegas, siete celemines y un cuartillo, igual á cinco hectáreas, ochenta áreas y cincuenta y seis centiáreas, y se halla inscrita al folio ciento sesenta, finca seiscientos cuarenta y cuatro del mismo tomo y libro.

8.ª Una casa en el casco de dicha villa, calle de la Rua, número veintisiete, manzana número veintiuno, con habitaciones altas y bajas, corrales, cuadras y peneras, que mide de fachada doce metros y de fondo ochenta y tres, dando un resultado por término medio de mil sesenta metros superficiales con habitaciones ya citadas; linda al Saliente con casa de D. Manuel Madrigal y Palacio del Obispo, Mediodía con ronda llamada de Madrid, Poniente con corrales de herederos de D. Francisco Lobón y casa de D. Tomás Morán y Norte con calle de la Rua, inscrita al tomo diez del Ayuntamiento de Benavente, folio ciento cincuenta y cuatro, finca número seiscientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Benavente dicho día mes y año.—Deogracias Crespo.

TORDESILLAS

D. Fidel Gante y Diez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito y emplazo al gitano Bautista Escudero y al chalan llamado Dimas, cuyo apellido se ignora, así como el paradero de uno y otro, que en la mañana del diez y seis de Marzo último salieron del pueblo de Velliza con dirección al de Gerja, acompañados una gitana, tres criaturas y una mujer anciana, para que en término de diez días desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de los autores del robo ejecutado en la iglesia del pueblo de Matilla de los Caños; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tordesillas cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrin.

Anuncios.

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES
de Medina del Campo á Zamora
y de Orense á Vigo.

Línea de Medina del Campo á Zamora.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1877 y otras Reales disposiciones vigentes, el día 3 de Mayo próximo tendrá efecto en el almacén de grande velocidad de la Estación de Zamora y á las nueve de su mañana, la subasta de todas las mercancías y efectos encontrados en los coches, en la sala de espera y en la vía y que no hayan sido reclamadas por sus dueños, y así mismo la de las expediciones que tampoco han sido retiradas por sus remitentes ó consignatarios, no obstante hallarse en depósito hace más de un año.

Durante los días 2, 3 y 4 del referido Mayo próximo y horas de diez de la mañana á cinco de la tarde, estarán expuestos los citados objetos y mercancías para que puedan verse por los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Zamora 3 de Abril de 1888.—El Jefe de movimiento y tráfico, F. Corona.

Debiendo adjudicarse por contrata el suministro de los artículos para el rancho de la tropa de los dos escuadrones del Regimiento Caballería de Almansa, de guarnición en esta plaza, el que desee tomar parte en ella deberá presentarse el domingo 15 del corriente en el cuartel que ocupa dicha fuerza, á las once de su mañana, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Cuartel de Estandartes de dicho Cuerpo, con el fin de que pueda consultarlo el que le convenga.—El Comandante Jefe de dichos Escuadrones, Luciano López de Lerena.